

urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Moscardón (Teruel).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se redactó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de concentración parcelaria de Moscardón (Teruel).

Examinado el referido Plan, este Departamento considera que las obras en él incluidas han sido clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 643/1985, de 2 de abril, sobre transferencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de reforma y desarrollo agrario y el Decreto 60/1985, de 30 de mayo de la Diputación General de Aragón asignando a este Departamento dichas competencias transferidas, he tenido a bien disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales, redactado para la zona de concentración parcelaria de Moscardón (Teruel), declarada de utilidad pública por Decreto número 70/1986 de la Diputación General de Aragón, de 26 de junio.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 se considera que las obras comprendidas en el Plan, red de caminos y drenaje, quedan clasificadas en el Grupo a) «Obras de Interés General», y por lo tanto serán subvencionadas en su totalidad con cargo a los presupuestos del Departamento.

Tercero: Por la Dirección General de Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 29 de abril de 1992.

El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Montes,
JOSE URBIETA GALE

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Rural.

593

RESOLUCION de 24 de abril de 1992, de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria, por la que se dan normas complementarias para la campaña de brucelosis ovina.

La Orden de 6 de mayo de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, establece las normas de las campañas de saneamiento ganadero para la erradicación de la brucelosis en el ganado ovino y caprino, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el desarrollo de la campaña del presente año, tras el primer trimestre de ejecución de la misma, se ha observado un acúmulo de muestras serológicas en el Centro de Sanidad Animal y Campañas Ganaderas, que dificulta el funcionamiento adecuado de dicha actividad ya que retrasa el diagnóstico laboratorio y por consiguiente el sacrificio de los animales enfermos, lo que incide negativamente en la lucha y control de la enfermedad.

El artículo 17 de la citada Orden de 6 de mayo de 1991, confiere a esta Dirección General la competencia de la ejecución de las campañas de saneamiento ganadero.

Por todo ello, con el fin de agilizar al máximo la ejecución de la campaña en el presente año, he resuelto aprobar lo siguiente:

1º En las Zonas indicadas en la Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1992, se realizará, por parte de los Equipos Veterinarios de campo, la prueba diagnóstica del test de Rosa Bengala, teniendo que enviar al Centro de Sanidad y Campañas Ganaderas únicamente los sueros que resulten dudosos o positivos a dicho test, acompañados del correspondiente informe de remisión de muestras según anexo I.

2º Los Equipos Veterinarios que intervengan en la campaña de Brucelosis ovina, deberán enviar cumplimentada la Ficha Técnica sobre ganado ovino/caprino (modelo anexo número 2) a la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal correspondiente a donde se encuentre ubicada la explotación investigada.

Como compensación económica por dicho trabajo, los Equipos Veterinarios de campo percibirán la cantidad de 10 pesetas por cada prueba de Rosa Bengala realizada.

Zaragoza, 24 de abril de 1992.

El Director General de Investigación
y Tecnología Agraria,
IGNACIO PALAZÓN ESPAÑOL



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
Servicio de Producción y Sanidad Animal

ANEXO Nº 1

PLAN DE LUCHA Y ERRADICACION DE LA BRUCELOSIS OVINA Y CAPRINA EN ARAGON

El veterinario colegiado n.º D.
remite al Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Zaragoza, relación de muestras correspondientes a la explotación
de D. sita en

(n.º municipio) con un censo de ovejas (Total y cabras (Total
Sangrados Sangrados , para su

análisis de diagnóstico de brucelosis.

Fecha

N.º Crotales del al

EL VETERINARIO RESPONSABLE,

N.º de orden	N.º crotal	Resultado	N.º de orden	N.º crotal	Resultado	N.º de orden	N.º crotal	Resultado	N.º de orden	N.º crotal	Resultado
1			31			61			91		
2			32			62			92		
3			33			63			93		
4			34			64			94		
5			35			65			95		
6			36			66			96		
7			37			67			97		
8			38			68			98		
9			39			69			99		
10			40			70			100		
11			41			71			101		
12			42			72			102		
13			43			73			103		
14			44			74			104		
15			45			75			105		
16			46			76			106		
17			47			77			107		
18			48			78			108		
19			49			79			109		
20			50			80			110		
21			51			81			111		
22			52			82			112		
23			53			83			113		
24			54			84			114		
25			55			85			115		
26			56			86			116		
27			57			87			117		
28			58			88			118		
29			59			89			119		
30			60			90			120		

Zaragoza, a de

de 1992

EL JEFE DE LA SECCION DE SEROLOGIA,



**DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON**

Departamento de Agricultura,
Ganadería y Montes

DIRECCION GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA
SERVICIO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL

ANEXO Nº 2

**PLAN DE LUCHA Y ERRADICACION
DE LA BRUCELOSIS EN ARAGON
FICHA TECNICA SOBRE GANADO OVINO/CAPRINO**

GANADERO _____ N.I.F. _____
DOMICILIO _____ LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____
ZONA VETERINARIA _____ PERTENECE A LA ADS DE _____

DATOS DE LA EXPLOTACION

MUNICIPIO _____ PROVINCIA _____ N.º REGISTRO OFICIAL _____
TIPO EXPLOTACION: EXTENSIVO _____ SEMIESTABILACION _____ ESTABILACION _____
IDENTIFICACION INDIVIDUAL DEL _____

CENSO A) MACHOS 1.º - DE MENOS DE UN AÑO OVINO _____ CAPRINO _____
2.º - SEMENTALES OVINO _____ CAPRINO _____
B) HEMBRAS 1.º - DE MENOS DE UN AÑO OVINO _____ CAPRINO _____
2.º - DE UNO A DOS AÑOS OVINO _____ CAPRINO _____
3.º - DE MAS DE DOS AÑOS OVINO _____ CAPRINO _____
TOTAL CENSO OVINO _____ CAPRINO _____

DATOS PRODUCTIVOS

A) RAZA DOMINANTES EN EL REBAÑO: OVINO _____ CAPRINO _____
B) RAZAS DE LOS SEMENTALES _____
C) _____

DATOS EPIZOOTOLOGICOS

A) ANIMALES VACUNADOS CON REV-1

	1988	1989	1990
- CORDERAS REPOSICION.....	_____	_____	_____
- CORDEROS REPOSICION.....	_____	_____	_____
- ADULTOS.....	_____	_____	_____

B) ¿SE HAN PRODUCIDO ABORTOS EN SU EXPLOTACION EN LOS ULTIMOS AÑOS? (SI O NO) _____
C) ¿EN QUE AÑO Y NUMERO?

	CANTIDAD
1988.....	_____
1989.....	_____
1990.....	_____

D) ¿TIPO DE ABORTO? _____
E) ¿QUIEN LO DIAGNOSTICO? _____
F) ¿HA PADECIDO VD., ALGUN MIEMBRO DE SU FAMILIA, TRABAJADOR DE SU EXPLOTACION O VECINO BRUCELOSIS O FIEBRE DE MALTA?
- SI NO NUMERO _____
G) TIPO DE PASTOS
- PROPIOS
- ARRENDADOS
- COMUNALES
¿SON COMUNES O SE APROVECHA CONJUNTAMENTE CON OTROS REBAÑOS? _____
H) ¿LAS VIAS PECUARIAS SI NO Y ABREVEDEROS SI NO SON COMUNES CON OTROS GANADEROS? EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFICAR ESPECIE _____
I) CONDICIONES DE LA EXPLOTACION (BUENAS, ACEPTABLE, MALAS) _____
J) OBSERVACIONES _____

En _____ A _____ DE _____ DE 199
EL VETERINARIO, EL GANADERO,